



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	MARÍA ALCIRA BARRERA BENÍTEZ
Demandado:	LUIS EDUARDO DURÁN BARRERA
Radicación:	2021-01108
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se dispone INADMITIR la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ADECUAR el acápite de notificaciones, en el sentido de aclarar la dirección de vivienda del demandado, teniendo en cuenta que en el hecho primero del escrito introductorio se manifiesta que el último domicilio conyugal fue la Calle 132 # 156 D-06 de Bogotá, pero en el apartado de notificaciones indica que éste sigue siendo el domicilio del extremo pasivo (pese a que invoca la causal 8° del artículo 154 del Código Civil).
2. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 07 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO N° 10
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA